

Visitantes



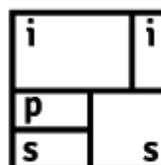
**Asociación Indígena
We Rayen Lof**



MESA DE CULTORES DE LA MÚSICA DE LA
BOHEMIA TRADICIONAL DE VALPARAÍSO



ASOCIACIÓN GREMIAL CHILENA DE
DESARROLLADORES DE VIDEOJUEGOS



FUNDACIÓN
SER INCLUSIVO

INFORME ALTERNATIVO PARA EL EXAMEN DE QUINTO INFORME PERIÓDICO DEL ESTADO DE CHILE ANTE EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EN SU 78° SESIÓN

-Agosto de 2015-

INFORME ALTERNATIVO ELABORADO POR:

Colectivo Visitantes

ONG Pueblos Originarios - Memoria & Sociedad

Asociación Indígena We Rayen Lof

Balmaceda Arte Joven

Mesa de Cultores de la Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso

Red Salas de Teatro Metropolitana

Observatorio por el Derecho a la Comunicación

Asociación Gremial Chilena de Desarrolladores de Videojuegos

Cátedra UNESCO de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano,

Coordinadora Nacional de Sitios de Memoria

Fundación Ser Incluso

Instituto Internacional para la Filosofía y los Estudios Sociales (IIPSS)



Generalidades

1. Colectivo Visitantes, organización cuyo objetivo principal es implementar el enfoque de derechos humanos al ejercicio de las artes, culturas y patrimonio, y así promover el ejercicio de los derechos culturales, es la entidad coordinadora de la elaboración de este informe. El documento presenta lo que, a juicio del conjunto de organizaciones participantes, constituyen las principales problemáticas que enfrenta Chile en materia de los derechos culturales, consagrados en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC). Este informe fue elaborado para el quinto ciclo de revisión que tiene Chile frente al Comité De Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y es por eso que, además de hacer un diagnóstico de las problemáticas y desafíos, incluye también recomendación para avanzar en la garantía de los derechos del artículo 15. Los datos, cifras y puntos de vista recolectados son parte del trabajo de levantamiento de información de las organizaciones participantes de este informe. No obstante, también se incluyen fuentes secundarias, estadísticas y documentales, como revisión de la implementación de políticas, programas y proyectos culturales. Las recomendaciones presentadas están elaboradas en base a este análisis, de diversas fuentes de información, incluyendo cifras y datos levantados por el Estado chileno, y por lo tanto, esperamos que sean valoradas por los 18 miembros expertos del CESCR, en consideración a sus fundamentos y solvencia técnica y social.
2. Las organizaciones que participaron en la elaboración de este Informe son: Colectivo Visitantes¹, ONG Pueblos Originarios - Memoria & Sociedad², Asociación Indígena We Rayen Lof³, Balmaceda Arte Joven⁴, Mesa de Cultores de la Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso⁵, Red Salas de Teatro Metropolitana⁶, Observatorio por el Derecho a la Comunicación⁷, Asociación Gremial Chilena de Desarrolladores de Videjuegos⁸, Cátedra UNESCO de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano⁹, Coordinadora Nacional de Sitios de Memoria¹⁰, Fundación Ser Inclusivo¹¹ y el Instituto Internacional para la Filosofía y los Estudios Sociales (IIPSS)¹².

Introducción

3. **Este informe es pionero, ya que marca la primera vez que una coalición de organizaciones se focaliza específicamente en el cumplimiento del artículo 15.** Si bien otros informes complementarios hacen referencia a problemáticas que dan cuenta de la vulneración e incumplimiento del mismo, este informe incurre en una mayor profundidad y comprensión de las distintas dimensiones e implicancias de entender la cultura desde una perspectiva de derechos. La naturaleza inédita y específica de este documento resalta la importancia de los derechos culturales, entendiendo estos como el telón de fondo o atmósfera en la que habitamos y convivimos: estamos imbuidos en cultura y, a su vez, generamos cultura constantemente.
4. **Esta coalición pudo dar cuenta que las recomendaciones del CESCR a Chile específicas sobre el derecho a la cultura han sido sólo 7 en los últimos 45 años:** Para el primer ciclo en 1980, no hay recomendaciones sobre el art. 15 en E/1980/WG.1/SR.8 y 9, E/1981/WG.1/SR.7 ni en E/1984/WG.1/SR.11 y 12. Sobre el segundo ciclo 1988, y a pesar de que Chile presentó información sobre el art.15 y el CESCR

¹ consultoravisitantes@gmail.com

² ongpueblosoriginarioschile@gmail.com

³ thuanchicai@gmail.com

⁴ inform@baj.cl

⁵ vera.comesana.kennya@gmail.com

⁶ contacto@redsalasdeteatro.cl

⁷ ChileODC@protonmail.com

⁸ directiva@videogameschile.com

⁹ catedraunesco.edh@academia.cl

¹⁰ presidente@enmn.cl

¹¹ cpimentel@serinclusivo.cl

¹² iipss.contacto@gmail.com



lo reconoce en el párr.206 de E/1988/14–E/C.12/1988/4, no hubo recomendación al respecto. Sobre el tercer ciclo en 2004, las recomendaciones sobre el art. 15 fueron dos, en los párr.15 (sobre los estereotipos culturales) y 33 (sobre los derechos culturales de los pueblos originarios) de E/C.12/1/Add.105. Finalmente, para el cuarto ciclo las recomendaciones fueron 5, expresadas en los párr. 8, 9, 10, 11 y 31 en E/C.12/CHL/4. **Claramente esto evidencia una situación de invisibilización de la relevancia del derecho a la cultura en Chile.**

5. La cultura no sólo refleja nuestras expresiones, tradiciones y conocimientos, sino que también capacita a las personas para el ejercicio de otros derechos humanos, promoviendo la identidad, la participación y la libertad individual y colectiva. En ese sentido, el derecho a la cultura cumple un papel esencial en la realización del ideal de los derechos humanos, ya que fomenta la dignidad, la igualdad y la libertad, permitiendo que cada persona y comunidad pueda desarrollar plenamente su potencial en un entorno cultural enriquecedor y diverso, y acorde a sus necesidades de salud, pertenencia étnica o tribal, etc.
6. La creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP), sucesor de instituciones previas como el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), es posterior al cuarto ciclo de revisión de Chile ante el CDESCR. Su funcionamiento inició en marzo de 2018, lo que ha implicado la redistribución de presupuestos y políticas, programas y proyectos sociales, como también la reubicación de las antiguas instituciones que responden a temas culturales, como también la creación de una nueva orgánica institucional.
7. Este informe busca evaluar cómo el Estado ha cumplido con el artículo 15 desde la existencia del MINCAP e igualmente, cómo el Estado ha cumplido con el artículo 15 a través de las políticas, programas y proyectos culturales implementados por otras carteras ministeriales, gobiernos regionales y municipalidades.
8. El informe se ordena en tres capítulos. En primer lugar, revisa las últimas recomendaciones hechas por el CDESCR en 2015 (E/C.12/CHL/CO/4) y la respuesta del Estado 2022 (E/C.12/CHL/5). En segundo lugar, da respuesta a la Lista de Cuestiones planteadas en 2020 (E/C.12/CHL/QPR/5), agregando más información y/o refutando la entregada por el Estado en 2022. En tercer lugar, se reportan situaciones de vulneración e incumplimiento del artículo más allá de las planteadas en E/C.12/CHL/QPR/5, con sus respectivas propuestas de recomendaciones para la subsanación de estas situaciones. Este último aspecto obedece a una serie de observaciones en torno al rol de Estado y su comprensión errada, sesgada e incompleta que sostiene frente a los derechos culturales, cuestión que fue refrendada por la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki, en su visita a Chile en 2024 en los párr. 21, 33, 66 y 72 de su informe A/HRC/58/60/Add.1., y que será explicada a través de los diagnósticos que fueron levantados por esta coalición.

Recomendaciones hechas por el CDESCR en 2015 para el cuarto ciclo de informe periódico de Chile (E/C.12/CHL/CO/4)

9. En cuanto a lo recomendado en los párr. 8.b), 8.c), 11.c) y 11.d) de E/C.12/CHL/CO/4, y la cuestión previa párr. 27 de E/C.12/CHL/QPR/5 el Estado de Chile informa en los párr. 185 a 188 de E/C.12/CHL/5 sobre el desarrollo del Proyecto de Ley (PL) de Patrimonio Cultural, que reemplazaría la actual Ley de Monumentos 17.288. El PL se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado desde marzo de 2023.
10. Según el Boletín N°12.712-24 el PL formalizará en art.1 la existencia de PO y el pueblo tribal afrodescendiente chileno, y en su art.4 señala que “el derecho a participar en la vida cultural está entrelazado con su derecho a la libre determinación e incluye el derecho al consentimiento libre, previo e informado en asuntos relacionados con los recursos naturales y culturales que afectan a su identidad y vida cultural” (pág.9), lo que podría ser un avance en su reconocimiento. Sin embargo, el PL no busca reemplazar el Decreto Supremo (DS) N°66 sobre la Consulta Indígena como señala el párrafo 41, sino más bien lo integra. Sobre el rol del Consejo Nacional de los Patrimonios Culturales, no especifica que los representantes de



PO tengan voto vinculante, por lo que en la práctica, las decisiones que se tomen Consulta indígena y votación del Consejo se verán enfrentadas. Lo mismo podría ocurrir con el representante indígena en los Consejos Regionales.

11. Además, en el párrafo 59 del PL se indica que sería el Gobierno el que tiene el deber de respetar el derecho cultural al patrimonio, y el consentimiento libre, previo e informado de ambos pueblos, como también la debida diligencia ante proyectos de desarrollo territorial que podrían comprometer los derechos culturales de estos. Por lo tanto, la efectividad de estas disposiciones dependerá de la interpretación y puesta en práctica y no se constituye entonces como política de Estado, lo que podría significar retrocesos en la materia.
12. El MINCAP el 6 y 19 abril de 2024 celebró el “Acuerdos Nacionales Pueblo Tribal Afrodescendiente”¹³ y el “Acuerdo Nacional Consulta Indígena: Nueva Legislación Patrimonial”¹⁴ entre el Estado y representantes de organizaciones PT y PO respecto al PL de Patrimonio, centrado los acuerdos en la protección y gestión del patrimonio cultural indígena, con énfasis en la participación activa de los PT y PO. Es imperante que el PL recoja estos acuerdos.
13. Sobre las políticas y programas relacionados a la toma de medidas necesarias para la protección de los derechos culturales de los PO y PT, podemos agregar que en respuesta a la cuestión previa 6 en E/C.12/CHL/QPR/5 que estos no han sido prioridad en los Planes Nacionales de Derechos Humanos y Empresas (PAN). Para el PAN-2 que abarcó desde 2022 a 2025 se señala en el Pilar 1 el deber del Estado de proteger los derechos humanos, a través del fortalecimiento del conocimiento de funcionarios del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) sobre aspectos de PO a considerar en los procesos de evaluación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Además, en el Pilar 2, se incluyen acciones para fortalecer el consentimiento se PO, pero no se explicitan temas de Consulta Indígena ni establece que las decisiones finales deban estar necesariamente condicionadas al resultado de dichas consultas.
14. Lamentablemente en el “*Tercer Diagnóstico de Empresas y Derechos Humanos*” realizado en 2024 por la OIT para el Cono Sur, Global Gateway de la Unión Europea, y Programa de Sostenibilidad Corporativa de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PSC-UC), no reconoce formas específicas las afectaciones que el ejercicio empresarial tiene sobre los derechos culturales de los PO y PT y qué hacer en materias de prevención y debida diligencia. El diseño del PAN-3, a operar desde 2026 a 2028 no está publicado. El Comité Interministerial para el PAN ha sesionado 10 veces, pero las actas no se encuentran disponibles¹⁵.
15. Por último, las organizaciones de esta coalición dan cuenta que las disposiciones de la Ley Indígena N°19.253 ni las obligaciones que tiene el Estado por el Convenio 169 son vinculantes, incidentes o consideradas a la hora de interpretar las actuales leyes de patrimonio y el PL ya mencionado, ni utilizadas para la elaboración de los compromisos de los PAN-2 y PAN-3. Tampoco la Ley de Medio Ambiente (MA) N° 19.300 ni la Ley sobre Turberas N°21.660 establecen específicamente mecanismos para la protección de los derechos culturales de ambos pueblos, cuestión que debiese ser imperante en el desarrollo de proyectos como los que se titulan en los art.10 y 11 la Ley MA, que regulan la implementación del SEIA, SEA y de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA).
16. **Por todo lo expuesto, esta coalición recomienda lo siguiente para dar cumplimiento a lo indicado por el CDESCR en 8.b), 8.c), 11.c), 11.d) y 31.c) de 2015 y así garantizar los derechos culturales de PO y PT según los puntos 1.a) y 2 del artículo 15 del PIDESC:**
 - a. **Es imperante que el PL de Ley de Patrimonio recoja los acuerdos adoptados con distintos representantes de PO, que incluyen el reconocimiento del patrimonio vivo e indivisible (Pilar I, punto 2), garantizar los derechos colectivos culturales (Pilar III, punto 2), la creación de una**

¹³Servicio Nacional del Patrimonio y la Cultura [SNPC], 2024 <https://www.pueblosoriginarios.gob.cl/consulta-previa-indigena-y-afrodescendiente/acuerdos-consulta-previa>

¹⁴ Ídem.

¹⁵ <https://www.planderechoshumanos.gob.cl/documentacion>



“Unidad Especial de Patrimonio Indígena en el MINCAP (Pilar II, punto 4), la creación de nuevas categorías de protección de sitios de significación cultural y paisajes culturales (Pilar II, puntos 5 y 6), la participación del Consejo Asesor de Pueblos Indígenas con voz y voto (Pilar III, puntos 3 y 4) y la fiscalización y sanciones contra daños al patrimonio indígena (Pilar II, punto 8).

- b. Es imperante que el PL de Ley de Patrimonio recoja los acuerdos adoptados con distintos representantes de PT, que incluyen el reconocimiento “todo indivisible” del patrimonio del pueblo afrodescendiente (Pilar III, acuerdo 14) y la salvaguardia de sitios de significación cultural afro (Pilar II, acuerdo 11), que se alinee con la Convención Internacional contra la Discriminación Racial y la integración del principio de "buen vivir" afrodescendiente en políticas patrimoniales y educativas (Pilar II, Acuerdo 7).**
- c. Modificar la Ley 21.151 que reconoce al pueblo afrodescendiente, para incluir la protección patrimonial explícita y la inclusión de las categorías censales a todo ámbito de política pública.**
- d. Modificar la jerarquización legislativa, especialmente a través de la Ley Indígena. Asimismo, exigir al estado la prevalencia y respeto al Convenio 169 de la OIT, interponiendo el derecho a consulta indígena en cada proyecto de intervención en áreas de desarrollo indígena.**
- e. Modificar los art.10 y art.11 de la Ley de Medioambiente, incorporando la necesidad de mantener el patrimonio cultural en cada área protegida y la obligación de considerar y respetar el patrimonio PO en la planificación y evaluación ambiental, así como la promoción de su participación y el reconocimiento de sus conocimientos.**

17. En cuanto a lo indicado en los párr. 9 y párr. 10 de E/C.12/CHL/CO/4, es posible afirmar que los derechos consagrados en el art.15 son los con menos indicadores y seguimiento del PIDESC, dentro de los distintos programas de levantamiento de datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) y del MINCAP. Lo señalado en el párr.64 de E/C.12/CHL/5 por el Estado, y en respuesta a la cuestión previa párr. 10 de E/C.12/CHL/QPR/5 es insuficiente. La última Encuesta Nacional de Participación Cultural (ENPC) del MINCAP es de 2017, por lo que no hay información en 8 años sobre el derecho a disfrutar de la cultura en igualdad y sin discriminación, ni tampoco sobre participación cultural, ni uso de TIC y NTIC en el ámbito cultural.

18. El 2017 el MINCAP publicó la Política Nacional de Cultura 2017-2022. Junto con ella, dieciséis políticas regionales (una por cada región) y 7 políticas sectoriales para el mismo quinquenio (Política de Fomento de la Arquitectura, Política de Fomento del Diseño, Política Nacional de Artes Escénicas, Política Nacional de Artesanía, Política Nacional de las Artes de la Visualidad, Política Nacional del Campo Audiovisual y la Política Nacional del Campo de la Música).

19. En 2024 el MINCAP publicó la Estrategia Quinquenal Nacional 2024-2029, donde se revisan sus versiones anteriores, haciendo hincapié en los elementos de continuidad y cambio, mas no se presenta un análisis del estado de la implementación, seguimiento a dichas herramientas ni al impacto que estas tendrían en la población. Ninguna de las dos políticas nacionales, la 2017-2022 o la 2024-2029, incorpora indicadores con enfoque de derechos humanos que permitan visualizar el ejercicio del art.15., desglosados por criterios de edad, sexo, origen étnico, población urbana y rural, etc. u otras categorías que permitan ver que las acciones en la materia buscan socavar la discriminación en el acceso. La información existente es la de número de personas asistentes a centros culturales, bibliotecas públicas, museos, galerías, ferias y festivales, parques nacionales y sitios patrimoniales, salas de teatro, cines; que pocas veces incluye la identificación etaria y de sexo.

20. Tampoco hay instrumentos estadísticos que permitan comparar el acceso a la cultura en el ámbito privado y público.

21. Por lo tanto, para dar cumplimiento y reforzar las recomendaciones del CDESCR en 9 y 10 de 2015 y así garantizar un monitoreo del ejercicio del art.15 con enfoque de derechos humanos, se sugiere:



- a. **Llevar a cabo la ENPC al menos cada 3 años, incluyendo la desagregación de datos según grupos de especial protección (GEP), y que los instrumentos tengan criterios que permitan la interseccionalidad de los GEP.**
 - b. **Incluir en las próximas Estrategias Quinquenales metas cuantificables que puedan al menos desagregarse en etnia, territorio y género, con evaluación de impacto en grupos históricamente excluidos. Esta información debe estar disponible a la ciudadanía a modo de rendición de cuentas y transparencia.**
 - c. **Armonizar las políticas regionales y sectoriales del MINCAP con los estándares del PIDESC y con las Observaciones Generales del CESCR. Para esto, se aconseja buscar apoyo en UNESCO, CEPAL e INDH para el desarrollo de metodologías de medición y capacitación para funcionarios del INE y MINCAP**
22. Respecto a las recomendaciones en el párr. 31.a) y 31.c) sobre la implementación de educación intercultural bilingüe y la lengua de PO o PT en E/C.12/CHL/CO/4, y respuesta a la cuestión previa 26 de E/C.12/CHL/QPR/5 las medidas que informa el Estado en el párr. 182 de E/C.12/CHL/5 son insuficientes. Además del programa de la CONADI, el Ministerio de Educación (MINEDUC) implementa el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) según el Decreto 280 de 2009. Sin embargo, se establece la voluntariedad de ejecución en los establecimientos con una cantidad menor al 20% de matrícula de estudiantes PO, lo que en la práctica resulta en la concentración y segregación de alumnos de ascendencia PO en algunos establecimientos, perdiendo así la posibilidad de elegir otras escuelas y otros proyectos educativos, por lo que desde la perspectiva de la igualdad sustantiva se estaría vulnerando las posibilidades de estudiantes de recibir educación en su lengua materna, como también el acceder a su cosmovisión. Igualmente, se está vulnerando la educación intercultural de toda la población y se invisibiliza la promoción de las lenguas de PO al resto de la población no indígena, vulnerándose el punto 1.a) y el punto 2 del artículo 15.
23. Actualmente no existen programas de educación en lengua indígena de personas migrantes, como el criollo haitiano, quechua boliviana, aymara peruano etc. lo que vulnera el derecho a la lengua materna de estas personas. Lo que el Estado informó en el párr. 53 de E/C.12/CHL/5 al respecto es insuficiente.
24. Sobre los acuerdos señalados en el párr. 12 de este informe sobre el PL de Patrimonio, se hace necesario una política pública de revitalización de las lenguas PO, lo que podría ser financiado por el Fondo del Patrimonio cultural (Pilar I, punto 6) y de PT. También la inclusión del enfoque intercultural a través del Principio de integridad cultural del Convenio 169 OIT.
25. **Con el fin de garantizar el acceso, promoción y difusión de las lenguas indígenas y así reforzar las recomendaciones 31.a) y 31.c) del CESCR de 2015 y asegurar este derecho desde el punto 1.a) de l art. 15 se sugiere:**
- a. **Modificar el Decreto 280 en su art.2 para lograr universalidad en la implementación del PEIB; en su art.4 para que la lengua indígena sea parte del currículum nacional en concordancia con la Ley 29.253; y derogar el art. 5.**
 - b. **Modificar el Decreto 280 incluyendo articulado que amplíe el alcance a lenguas de migrantes y PT, y que se coordine con el Programa de Español como Lengua Segunda (EL2) del MINEDUC.**
 - c. **Las modificaciones al Decreto 280 deberán acompañarse en formación docente masiva en lenguas PO y PT y materiales pedagógicos adaptados a cada territorio, cuestión que puede ejecutarse a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) de la División de Educación General (DEG) y/o de la Dirección de Educación Pública (DEP) del MINEDUC. Como también incluirse en los Estándares de Formación Inicial Docente y en el Marco de la Ley de Buena Enseñanza de la Ley N°20.903**
 - d. **Articular el PL de Patrimonio con el PEIB y lo dispuesto en el párr.21, 16.a) y 16.b) de este informe.**



- e. **Modificar la Ley 21.151 que reconoce al pueblo afrodescendiente, para incluir la protección patrimonial explícita, en particular de los derechos lingüísticos y educativos.**
- f. **Modificar los artículos 3 y 32 de la Ley General de Educación (LGE) para que incluya a los PT reconocidos en la Ley. 21.151.**

Cuestiones de particular importancia preguntadas por el CESCR (E/C.12/CHL/QPR/5) en 2020 para la presentación del quinto informe periódico de Chile

26. Sobre la cuestión previa párr. 3 en E/C.12/CHL/QPR/5, a esta coalición le parece insuficiente la respuesta del Estado en los párr. 18 al 20 en materia de acceso a la cultura y la formación de los trabajadores del MINCAP para poder ser garantes de los derechos culturales de la ciudadanía. Tal como indica la relatora especial Alexandra Xanthaki en los párr. 25, 55 y 56 de A/HRC/58/60/Add.1 el MINCAP se centra en sólo el aspecto del acceso a manifestaciones de índole cultural, mas no en la participación y contribución de todas las personas en la vida cultural. Si bien, la narrativa del MINCAP recoge el concepto de “democracia cultural”, este no se ve reflejado ni en el nombre del ministerio, ni operacionalizado en las políticas, programas ni protocolos del mismo, como señalamos en el párr. 18 y 19 de este informe.
27. **Es por eso que como coalición, y para aumentar el reconocimiento de los derechos culturales, queremos retomar las recomendaciones del informe A/HRC/58/60/Add.1 a fin de que se cumplan de aquí a 2030, teniendo en cuenta que se encuentra abierto el proceso de elaboración de las políticas sectoriales, en específico los señalados en:**
- a. **Sobre las recomendaciones del párr.98, rescatamos los puntos b) y c), lo que implica impartir formación a los funcionarios del MINCAP sobre qué son los derechos culturales y qué implica la participación en la vida cultural**
 - b. **Sobre las recomendaciones en el párr. 99, hacemos hincapié en que se implementen las del punto a), b), e), f) y g), que se relacionan con reforzar el trabajo con UNESCO, incorporar la perspectiva de derechos en el PL de Patrimonio, aumentar el financiamiento de la Unidad de Cultura, Memoria y Derechos Humanos y fortalecer el trabajo intersectorial en temas de interculturalidad, reconocimiento y preservación de la memoria histórica, y fomentar diversas formas de apoyo financieros para la creación artístico-cultural, que implique medidas especiales para GEP en el FONDART Nacional, y los fondos de Artes Escénicas, Música, Libro y la lectura, Economía Creativa y Audiovisual. Como también asegurar diversidad en la programación cultural elaborada por el Estado. Esto, como señalamos en los párr. 18 y 19, debe verse reflejado en los indicadores y herramientas estadísticas y de monitoreo del Estado, para así identificar brechas en el ejercicio y contar con un mejor monitoreo.**
 - c. **Finalmente, sobre el párr. 100, hacemos énfasis en b), c) y d) que apuntan a una mayor participación y acercamiento de la ciudadanía en la toma de decisiones del MINCP, para dar espacio a narrativas de grupos históricamente desplazados en la programación cultural, y reforzar el seguimiento y evaluación participativos de las políticas y planes del ministerio.**
28. Sobre la cuestión previa párr. 9 en E/C.12/CHL/QPR/5, nos parece como coalición una pésima señal la nula respuesta del Estado en E/C.12/CHL/5 sobre el presupuesto invertido en cultura. El presupuesto que se otorga a las instituciones, políticas públicas, programas e iniciativas asociadas al fomento de las expresiones culturales y artísticas, está vinculado con el derecho a participar en la vida cultural, pues incide en la disponibilidad o presencia de los bienes y servicios culturales, así como en su accesibilidad y difusión. En los últimos años, el Estado ha relevado la necesidad de aumentar el presupuesto del MINCAP, hasta que corresponda al 1% de la Ley de Presupuesto. Hoy, corresponde a cerca de un 0,5% de acuerdo con la Ley 2025. El Observatorio de Políticas Culturales (OPC) realizó en 2024 un análisis que demuestra que en 2025 la Ley de Presupuesto quiso enmascarar programas ya existentes por aumentos para el MINCAP. El 6 de



noviembre del 2024, el PL de presupuesto de 2025 supuestamente consideraba un 46% de aumento respecto del año anterior para el MINCAP. Sin embargo, el OPC develó que en realidad, el aumento fue de un 32,2%, pues el 13,8% restante correspondía a iniciativas públicas anteriores. Si bien se trataba de actividades culturales, estas llevaban años siendo ejecutadas por otros ministerios y servicios.

29. Posteriormente, la Dirección de Presupuesto (DIPRES) señaló que \$62 millones de pesos (40%) correspondían a programas ya existentes en otros ministerios y servicios. Además, la aprobación de la Ley de Presupuesto 2025 supuso un recorte del 5% para el MINCAP, al igual que para el resto del Estado. Con ello, el OPC concluye que el crecimiento real del presupuesto para iniciativas culturales en 2025 fue de un 25%.
30. El 14 de noviembre de 2024, tras el rechazo parcial del presupuesto para cultura en la Ley de Presupuesto 2025 por parte de la comisión mixta de la Cámara de Diputados, diversos actores del mundo cultural - incluidos artistas, trabajadores culturales, sitios de memoria y sindicatos- se manifestaron frente al Congreso, exigiendo la aprobación de los fondos bajo la consigna “La cultura no es gasto, es inversión”. Asimismo, el Ejecutivo recalcó que “la cultura no es el vagón final de la cola del tren” y defendió su promesa de elevar los recursos destinados a Cultura al 1 % del Presupuesto Nacional¹⁶.
31. Esta no fue la primera vez que el Estado de Chile comete tal equivocación. Durante la discusión de la Ley de Presupuesto del 2021 se produjo una situación similar, tal como señaló el OPC a finales de 2020. Se anunció un crecimiento en Cultura que en realidad era artificial, pues no suponía recursos adicionales, sino que eran trasposos de otros programas o instituciones que iban a sufrir recortes. Por ejemplo, El Fondo de las Artes Escénicas crecía un 344%, pero dicho presupuesto venía de otro programa de la misma Subsecretaría. Asimismo, el Fondo Audiovisual anunciaba un 12% de aumento, pero dichos recursos provenían del programa de Industrias Creativas de Corporación de Fomento a la Producción (CORFO). En general, ese año una buena parte de los programas del MINCAP enfrentaron una reducción en su presupuesto. El programa de Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional disminuyó sus recursos en un 28,1%, el Plan Nacional de Fomento a la Lectura en un 12%, La Red de Bibliotecas Públicas en un 10,2%, entre otros, además de que se disminuyó en un 14% el gasto en personal de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
32. **Ante esta situación, creemos que es pertinente recomendar lo siguiente:**
 - a. **Que se genere un compromiso estatal-gubernamental que implique subir gradualmente el presupuesto para iniciativas del MINCAP en un 1% en total de aquí a 2030.**
33. Sobre la cuestión previa párr. 10 en E/C.12/CHL/QPR/5, nuevamente consideramos que la respuesta del Estado en el párr. 59 es insuficiente. Si bien, las Bibliotecas, Archivos y Museos tienen una política de acceso gratuito desde el 3 de marzo de 2015, sólo 26 museos pertenecen y se financian directamente a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC), lo que representa un 6% del total de la oferta. La creación del Registro de Museos de Chile (RMC) ha sido un avance para levantar información del funcionamiento de estos espacios y de sus asistentes. Para finales de 2023 se registró la existencia de 439 espacios museales. La mayoría de las entidades son de alcance regional (44%), seguido del nacional (29%) y, por último, el comunitario (21%). Respecto a la principal colección, casi la mitad de las entidades museales en el país son históricas (48%), siguiendo muy por debajo las colecciones artísticas (15%) y las arqueológicas (11%). El financiamiento viene principalmente de los gobiernos locales, es decir, de los municipios (20%), seguido por asociaciones privadas, como corporaciones, fundaciones y particulares (18%, 16% y 13% respectivamente). Sólo un 16% de los museos levanta información sistemática de sus visitantes¹⁷. El informe no permite ver si hay acciones dedicadas a la participación cultural con mayor incidencia que las visitas espontáneas o programáticas, y/o si hay otra valoración sobre el acercamiento de las comunidades o públicos de interés de los museos. Hay museos que cuentan con grupos de amigos y de voluntarios, pero no se analiza qué impacto tienen estas relaciones en el quehacer de los museos y salas.

¹⁶<https://www.theclinic.cl/2024/11/14/la-presion-del-mundo-de-las-culturas-para-que-congreso-apruebe-presupuesto-para-cultura-2025-no-es-gasto-es-inversion/>

¹⁷ https://www.registromuseoschile.cl/663/articles-124905_archivo_01.pdf



34. Sumando a lo anterior, según la última ENPCC, un 29,4% de los encuestados nunca en su vida ha asistido a un museo. En comparación con otros países de la región, la cifra chilena de asistencia es alta, pero sigue siendo baja al compararla con países europeos, donde ronda el 50% en promedio. Ahora, del *Informe del 2021 Panorama de la participación cultural en Chile*, se desprende que las razones subjetivas relacionadas a la participación cultural están asociadas principalmente al capital cultural (34,5%) es decir, por desinterés, falta de costumbre y temor a enfrentar una barrera de acceso –pago imposible– y/o simbólica junto a barreras territoriales¹⁸.
35. En resumen, es muy poca la oferta pública y gratuita de museos disponibles para la población, y muy pocos de estos espacios recolectan data sociodemográfica de sus asistentes, por lo que no es posible saber si están o no llegando a la población más marginalizada y/o GEP.
36. El SNPC tiene el Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos (FMIM) que entre 2018 a 2023 benefició a 213 entidades museales. Los proyectos son principalmente para mejora museográfica (59%) y desarrollo de colecciones (41%). No hay incentivos para generar proyectos que se relacionen con los puntos 1.a) y 1.b) del artículo 15.
37. En cuanto a la creación e implementación de los Centros de Creación (CECREA), estos espacios están dirigidos a personas entre 7 a 19 años de edad, y sus objetivos son la promoción del derecho a la creación, que ha desarrollado bastante documentación sobre su modelo creativo-pedagógico y orientaciones basadas en los derechos humanos¹⁹. No obstante sólo existen 14 centros para un total de 4.951.574 niños, niñas y adolescentes (NNA) entre los 10 a 19 años según los datos de 2024 del INE²⁰. Además, no hay centros en las regiones de Atacama, Maule, Ñuble ni Magallanes, dejando fuera del programa a 284.214 NNA.
38. En cuanto a las herramientas digitales para asegurar el acceso, la existencia de por sí de subtítulo o audiolibros en distintas plataformas públicas no implica el uso de las personas con discapacidad (PcD). Según datos del INE de 2024, hay 3.900.776 PcD en Chile²¹. Al menos, a la fecha, el Estado no ha rendido cuentas al respecto ni por el MINCAP ni por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).
39. **En consideración a todo lo expuesto, consideramos pertinente recomendar las siguientes acciones:**
- Incrementar el financiamiento para museos y espacios museales que sean dependientes de los gobiernos regionales o municipales. Idealmente, que se designe un porcentaje de presupuesto fijo según la realidad regional, cuestión que se replique para los espacios municipales. Atendiendo a que los gobiernos locales y municipales tienen presupuestos dispares debido a las realidades impositivas de cada comuna, recomendamos también que el financiamiento para museos y espacios museales sea a través del Fondo Común Municipal (FMC).**
 - El incremento de financiamiento debe ser para reducir las barreras de acceso a través del diseño y ejecución de programas de mediación cultural, en especial en zonas rurales y periféricas, y en campañas de formación de públicos y audiencias desde la participación cultural, para combatir el “desinterés” asociado a las brechas de capital cultural de la población.**
 - Aumentar la dotación de personal para la asignación del FMIM, con el fin de que estos ayuden y asesoren mejor a los espacios culturales y patrimoniales en la formulación de proyectos que fomenten la participación en la vida cultural (punto 1.a) del art.15 PIDESC).**
 - Que MINCAP rinda cuentas de forma transparente sobre el uso real de herramientas como subtítulo y audiolibros por parte de PcD, para entender si estos ajustes razonables están o no cumpliendo su rol.**
 - Expandir la cobertura de los CECREA a las regiones mencionadas en el párr. 36.**
40. En relación a la cuestión previa párr. 28 en E/C.12/CHL/QPR/5, de indicar medidas relacionadas al punto 1.b) y 2 del artículo 15 del PIDESC con enfoque a GEP, reiteramos que a pesar de que el MINCAP se rija

¹⁸ <https://observatorio.cultura.gob.cl/index.php/2021/01/28/panorama-de-la-participacion-cultural-en-chile-una-mirada-desde-la-experiencia/>

¹⁹ <https://cecrea.cultura.gob.cl/documentos/>

²⁰ <https://censo2024.ine.gob.cl/estadisticas/>

²¹ Ídem



por los principios de “democracia y participación cultural” como señala en su respuesta el Estado en párr. 197 y 198, en la práctica sus políticas y programas no cuentan con indicadores que permitan dar cuenta del impacto reconociendo la diversidad cultural y permitiendo el ejercicio de los derechos culturales especialmente para mujeres, PcD y personas en situación de pobreza. Si bien, se menciona la promoción de procesos de memoria colectiva, no hay un reconocimiento a la memoria histórica como parte de la identidad cultural y social de las personas, cuestión que este documento aborda en los párr. 91 al 94.

41. Se tiende a equiparar la promoción de audiencias con la participación cultural. La Unidad de Públicos y Territorio del MINCAP es una instancia clave para la implementación de políticas culturales con enfoque en acceso, participación y democratización cultural. Esta ha realizado desde 2020 cinco versiones de la “Escuela de Desarrollo de Públicos” y otras iniciativas que han ido ampliando la concepción de democracia cultural y participación²². Esta instancia está dirigida a gestores y artistas.
42. Las medidas de acceso señaladas en los párr. 199 y 200 son bajo nuestra evaluación, insuficientes pues no se constituyen en sí como medidas de especial protección o ajustes razonables para apuntar a los GEP.
43. **Por todo lo anterior, es que es pertinente la ejecución de las siguientes acciones:**
 - a. **La democracia cultural requiere mecanismos institucionales que reconozcan a los públicos como actores del ecosistema, más allá de su rol como espectadores. Ahondar en el concepto de democracia cultural y participación que tienen los y las funcionarias del MINCAP, a través del trabajo de la Unidad de Públicos y Territorios.**

Aplicación en curso del artículo 15 del PIDESC, con énfasis en los puntos 1.a), 1.b), 2 y 3

Brechas en el acceso, participación y goce de expresiones artístico-culturales

44. De acuerdo con Peters (2021)²³, la desigualdad en el acceso a bienes y servicios artístico-culturales de las chilenas y chilenos no sólo ha aumentado en los últimos quince años, sino que también se ha observado en el último tiempo un distanciamiento de la población nacional con la oferta cultural disponible en espacios culturales de financiamiento público, tales como museos, teatros, centros culturales y bibliotecas, entre otros espacios. A pesar del crecimiento en inversión pública en la creación de infraestructura cultural, la evidencia disponible muestra una disminución acelerada en la asistencia a estos espacios, siendo las principales brechas detectadas los niveles territoriales (tanto a nivel urbano y rural, como entre regiones), por ingreso económico, grupos etarios y género.
45. Según la última ENPC, el 17% de las chilenas y chilenos asistieron, en los últimos doce meses, a una biblioteca pública. El mismo porcentaje visitó un centro cultural en un año. Uno de cada cinco, por su parte, asistió a un museo en el mismo periodo de tiempo. Un 14% hizo lo mismo para obras de teatro, 16% a exposiciones de artes visuales y menos del 6% a un concierto de música clásica. Según las estimaciones estadísticas, estas cifras se habrían radicalizado aún más considerando los efectos de la pandemia y la disponibilidad de nueva oferta cultural vía plataformas de streaming.
46. Uno de los sectores especialmente afectados por este escenario es el del libro y la lectura. Según el “*Estudio de Hábitos y Percepciones Lectoras en Chile*” (2024) de Ipsos Capítulo Chileno²⁴, dos de cada tres chilenas y chilenos no leyó libros y/o novelas la última semana. En el orden de prioridades de ocio cultural, leer se

²²https://publicosyterritorios.cultura.gob.cl/escuela-de-desarrollo-de-publicos-2025/?fbclid=PAZXh0bgNhZW0CMTEAAadMsoEz1xRn8HVO9GyZMg67SZIMVKPLOqsuo5UNz9Tj6MbFxoq uwMVKFqdEQw_aem_4dz2GuvqEZOAZ1MtzrSlw

²³ Peters, T. (2021). Institucionalización y consumo cultural: continuidades y transformaciones de las lógicas de acceso a las artes en Chile (2003 – 2017). *Atenea*, (523), 77-94. <https://doi.org/10.29393/AtAt523-411TPIC10411>

²⁴ Disponible para descarga en: <https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2022-04/Ipsos%20-%20Informe%20de%20H%C3%A1bitos%20y%20Percepciones%20Lectoras%20en%20Chile%20%28prensa%20masivo%29%20VF.pdf>



ubica en el puesto número 11, superado por actividades como escuchar música, ver películas o videos y usar redes sociales vía teléfonos celulares. En el mismo estudio destacan que, al realizar una revisión histórica del fenómeno, las brechas de lectura y acceso al libro por nivel socioeconómico y años de escolaridad han aumentado exponencialmente²⁵.

47. Esta misma tendencia es observable en el acceso a gran parte de la oferta cultural considerada como “tradicional”, como obras de teatro, danza, artes visuales y bibliotecas. Esto afecta directamente el derecho al acceso a la cultura a nivel individual y colectivo, al considerarse que una parte de la población chilena mantiene brechas sociales persistentes de acceso a la oferta financiada y promovida por el Estado (Peters, 2021).
48. La información de Red Salas de Teatro Metropolitana (RSTM) también permite llegar a conclusiones similares respecto al teatro y a las artes escénicas (AAEE) en general, que estaría provocado por distintos factores. De 2019 a 2021 se produjo un descenso de un 92% de asistencia. Se pasó de un total de 1.938.891 asistencias en 2019, a 154.707 asistencias que participaron de espectáculos de teatro y danza²⁶, solo de parte de las instituciones sectoriales. Se habla de asistencias, porque no hay formas de cerciorarse que hayan sido distintas personas las que accedieron. Se constata que por la pandemia, el cierre temporal de espacios y los nuevos formatos digitales, cambiaron los hábitos de la población hasta el momento. Organizaciones como RSTM mueven a más 430.00 personas promedio anualmente, de forma independiente, y realizan estudios y evaluaciones sobre la participación cultural de sus públicos. A través de estos instrumentos han podido recoger la necesidad que tiene la ciudadanía de fomentar vínculos más permanentes entre artistas, espacios y comunidades²⁷.
49. En general, las AAEE enfrentan barreras para acceder a espacios físicos adecuados debido a regulaciones municipales restrictivas y costos prohibitivos, como se detalla en el *Reporte sobre infraestructura cultural en Chile* realizado por el OPC²⁸. El Estado de Chile no ha desarrollado políticas públicas que reconozcan el rol fundamental de las salas de teatro independiente en el ecosistema cultural. Estas organizaciones, que representan el 70% de la actividad teatral nacional, carecen de un marco jurídico específico que garantice su sostenibilidad, acceso a financiamiento y participación en la toma de decisiones.
50. En general, el ecosistema de las AAEE se sostiene en base al financiamiento vía Programa de Apoyo a las Organizaciones Culturales Comunitarias (PAOCC), que si bien es valorado por el sector, no permite proyección más allá de un año, pues su postulación y ejecución son anuales. Esto impide las posibilidades de generar un trabajo sostenido de democracia cultural entre la ciudadanía y estos espacios, y a la vez limita el acceso a la ciudadanía. En el último año 4 salas de la RSTM cerraron por no obtener el financiamiento PAOCC²⁹.
51. Otra situación advertida es el centralismo de las AAEE. Las compañías de teatro y los artistas mediales en regiones enfrentan problemas de acceso a producción y circulación, como también a fondos. El 85% de los fondos concursables del Ministerio de las Culturas se concentra en la Región Metropolitana, perpetuando desigualdades territoriales. Esto vulnera el derecho a participar en la vida cultural en regiones, como evidencia el Análisis de distribución de fondos 2020-2023³⁰.
52. Por último, una de las brechas más impactantes es el acceso de PcD a las AAEE. Según SENADIS, sólo un 12,8% de la población adulta con discapacidad asisten al teatro, conciertos o danza³¹. En 2023 la RSTM y la Fundación Ser Inclusivo se propuso un plan de accesibilidad a partir del diagnóstico de las 26 salas de teatro asociadas, lo que les permitió generar un programa de accesibilidad, incentivando la participación

²⁵ Los resultados del estudio de Ipsos son presentados en la siguiente nota: <https://www.latercera.com/culto/noticia/leen-poco-los-chilenos-esto-revela-un-ultimo-estudio-en-el-dia-del-libro/>

²⁶ <https://observatorio.cultura.gob.cl/index.php/2022/12/19/estadisticas-culturales-informe-anual-2021/>

²⁷ https://redsalasdeteatro.cl/wp-content/uploads/2024/08/Informe-Publicos_2022.pdf

²⁸ <https://www.observatoripoliticasculturales.cl/wp-content/uploads/2021/04/Resumen-Ejecutivo-Diagn%C3%B3stico-Espacios-Culturales-RM.pdf>

²⁹ https://www.instagram.com/redsalasdeteatro/p/DFQE-4ZOQCJ/?locale=pl&hl=ar&img_index=1

³⁰ <https://www.fondosdecultura.gob.cl/estadisticas/>

³¹ <https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/7442/documento>



cultural de PcD e incluyendo elementos de accesibilidad para su libre participación. Incluyó audiodescripción, lengua de señas, subtítulo simultáneo, afiches en braille, y formatos digitales compatibles con lectores de pantalla. Esto logró el aumento de un 40% de PcD en sus salas y la creación de una guía de accesibilidad para salas de teatro³².

53. Para revertir esta situación, y así dar cumplimiento al punto a) del artículo 15 del pacto, se plantean las siguientes recomendaciones:

- a. Se recomienda en la misma línea que lo sugerido en el párr. 39.a) y b) de este documento, la implementación de planes de fomento a la producción artística y acceso cultural a nivel municipal con presupuestos comunales garantizados a largo plazo y no discrecionales según cambio de autoridades. La definición de un porcentaje mínimo del presupuesto municipal destinado al fomento y acceso cultural sería un avance en el derecho al acceso a la cultura.**
- b. Se recomienda que planes como el “Pase Cultura” aumente su cobertura a mayores grupos con bajo ingreso económico y capital cultural y, además, que el bono se amplíe a los y las profesores y profesoras de las escuelas más pobres del país.**
- c. Se recomienda ampliar el programa “Puntos de Cultura” a nivel nacional, incrementando su presupuesto y convenios con nuevos espacios locales en territorios rurales y/o de difícil acceso. Estas acciones permitirían enfocarse en los sectores sociales que, históricamente, han mantenido una condición distante de la institucionalidad cultural en Chile, logrando así fomentar la participación efectiva en la vida cultural de las chilenas y los chilenos.**
- d. Reformular las lógicas de otorgamiento del PAOCC, para que pueda dar mayor continuidad a las instituciones postulantes, bajo criterios de fomento de la diversidad y participación cultural.**
- e. Establecer mesas de trabajo permanentes con el sector para la co-creación de políticas.**
- f. Financiamiento para ajustes razonables para PcD en espacios culturales. Formación permanente en materia de inclusión para gestores. Esto debe hacerse desde el MINCAP en alianza con SENADIS y organizaciones de la sociedad civil que trabajen los derechos de las PcD.**

El ejercicio al derecho humano a la cultura y su relación con la libertad de expresión y la libertad de prensa (artículo 9 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos)

54. En 2022 el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) dio a conocer los resultados de un estudio dirigido a los y las denunciante de situaciones que vulneran a los públicos. Se reveló que PcD, PM, y NNA son de los GEP que menos aparecen en pantalla, y a quienes más dedican los medios a mostrar son personas migrantes. Los grupos que se muestran en televisión siendo perjudicados son los PO y las personas en situación de pobreza. En este marco, más de la mitad de quienes denuncian consideran que la televisión abierta reproduce constantemente discursos negacionistas, y un 68% considera que es parte del rol social de los medios emitir programas que contribuyan al ejercicio y respeto de los derechos humanos³³. Esto devela los estereotipos, invisibilización y discursos de odio hacia algunas identidades culturales específicas, que estarían circulando en nuestro país y, por tanto, lo necesario de que quienes trabajen en el ámbito de las comunicaciones tengan las herramientas para combatirlos.

55. El Relator Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Pedro Vaca Villareal, visitó Chile durante 2024 y señaló como preocupante la concentración de medios en Chile y la falta de representación de la diversidad social y cultural en los contenidos. También encontró que el cierre de radios comunitarias en el país es un problema que atenta la libertad de expresión y a la vez, atenta a las expresiones culturales locales. Se reportan mensajes en línea que

³²<https://redsalasdeteatro.cl/noticias/lanzamiento-del-plan-de-accesibilidad-de-la-red-salas-de-teatro-de-santiago-un-compromiso-hacia-la-diversidad-cultural/>

³³<https://cntv.cl/estudio-repositorio/consulta-a-denunciantes-tv-y-derechos-humanos/>



fomentan acoso contra grupos por origen étnico-racial, género, sexualidad o situación socioeconómica, lo que afecta su derecho a participar en la vida cultural³⁴.

56. Es posible evidenciar una brecha histórica en el acceso de ciertos colectivos a los medios de comunicación masivos, y por ende³⁵, a las posibilidades de participar en la cultura y expresar su identidad cultural. La Cátedra UNESCO de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC) concuerda en su informe con que en Chile las narrativas han sido monopolizadas por los medios de comunicación hegemónicos, invisibilizando las narrativas de ciertos pueblos o comunidades, cuestión que vulnera la expresión pública de la identidad cultural.
57. Esta situación de invisibilización y de censura en redes sociales hacia distintas identidades culturales e incluso a artistas fue reportada en el *Informe 2020: Libertad de expresión en Chile*³⁶. Se usan como ejemplo la querrela presentada por la Intendencia Metropolitana bajo la Ley de Seguridad del Estado N°12.927 a la artista Marcela Inostroza por su performance en Cine Arte Alameda, la denuncia que Carabineros de Chile hizo en contra del colectivo feministas LASTESIS por un video performance; la eliminación de grafitis y murales de denuncia durante el estallido social y la pandemia, cuyo resultado es la criminalización de una expresión artística, demostrando una falta de compromiso con la libertad de creación artística y atentando al respeto a la memoria colectiva, eliminando parte del patrimonio cultural de la ciudad. También se muestra el caso del colectivo Pliege, que preparaba un documental sobre el estallido social, recibió amenazas y hackeos en su cuenta de Instagram, lo que les obligó a suspender su estreno.
58. El mismo informe documenta diversas formas de censura y limitación a la libertad de expresión en el entorno digital, evidenciando cómo las políticas de las plataformas y las acciones de terceros restringen el acceso a la cultura y la información. Hubo censura previa de Instagram la difusión del documental “La Utopía de las Mariposas” del Festival Internacional de Cine indígena de Wallmapu (Ficwallmapu), impidiendo nuevamente la expresión de la identidad de PO en las redes sociales y censurando obras culturales y artísticas que abordan temas políticos y sociales.
59. Las decisiones que toman los Estados en materia de prensa, sobre qué se comunica o no, son políticas públicas que guardan relación con la democracia, pero también con la cultura. Estas hablan de cómo se concibe y de las condiciones para la expresión y difusión de las visiones del mundo que construyen los individuos y las colectividades. Es clave desarrollar políticas públicas que aseguren el derecho a la libertad de expresión y a la identidad cultural de los actores socialmente vulnerados, excluidos y/o discriminados. Frente a esto, la comunicación comunitaria, legitimada a partir de la participación de las propias comunidades en su desarrollo, entrega la posibilidad de hablar y hacerse oír, en sus propios términos. Los medios comunitarios pueden hoy ser dinamizadores de sus comunidades para que estas puedan relatar de manera descentrada y multiplataforma sus propias cuestiones. Dado que los comunitarios comunitarios no tienen carácter comercial sino social, requieren de medidas de apoyo y acceso a fondos públicos que garanticen su desarrollo y sostenibilidad.
60. **Algunas recomendaciones para fortalecer el derecho a la expresión de la identidad cultural son:**
- a. **Mejorar las posibilidades de financiamiento para medios de comunicación locales y comunitarios, en cuanto organizaciones culturales comunitarias, facilitando su acceso a fondos como el PAOCC, que apunten a su fortalecimiento estructural, a través del financiamiento de planes de gestión, que permitan su desarrollo y sostenibilidad..**
 - b. **Derogar o modificar leyes que criminalizan la expresión artística y la crítica al poder, como la Ley de Seguridad del Estado N°12.927, garantizando que la legislación no se utilice para restringir la libertad de creación y expresión.**
 - c. **Establecer mecanismos efectivos para proteger a artistas, comunicadores y medios independientes de amenazas, hostigamiento y censura, tanto en el entorno físico como digital.**

³⁴ <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/expresion/prensa/comunicados/2024/108.asp>

³⁵ <https://libros.uchile.cl/1458>

³⁶ <https://feci.uchile.cl/agenda/172648/libertad-de-expresion-en-chile-informe-2020>



Este debe ser un esfuerzo entre el MINCAP, el Ministerio de Telecomunicaciones (MTT), el poder judicial y las Fuerzas de Orden y Seguridad Nacional.

61. Los medios de comunicación tienen un papel primordial en la defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos culturales de los pueblos. El acceso a los medios de comunicación por parte de los distintos grupos sociales, incluidos los pueblos originarios, resulta un elemento fundamental para la participación en la vida cultural.
62. Contar con representación en espacios y programas de los distintos medios de comunicación, así como la posibilidad de fundar sus propios medios de comunicación de forma autónoma, posibilita a que los pueblos indígenas pueden no solo participar, sino también promover su propia identidad, lengua, cultura, auto representación y derechos colectivos. Para las comunidades indígenas la lengua es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de su cosmovisión, conocimientos y valores. En este sentido, La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que “la lengua es uno de los más importantes elementos de identidad de un pueblo, precisamente porque garantiza la expresión, difusión y transmisión de su cultura” (Caso López Álvarez vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 1 de febrero de 2005, y Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala, Sentencia de 6 de octubre de 2021, párr. 127).
63. El convenio 169 de la OIT destaca la importancia para los pueblos indígenas del derecho a la cultura y la protección de sus lenguas (artículo 28). Exige que los estados den a conocer a dichos pueblos sus derechos y obligaciones, a través de los medios de comunicación de masas (artículo 30). A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece en su Artículo 16 que “los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna; los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena; los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena”.
64. Los pueblos originarios de Chile muestran altos índices de pobreza, exclusión social y obstáculos al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. El pueblo mapuche sufre de estigmatización persistente en los medios de comunicación, que se manifiesta a través de la criminalización, la construcción de estereotipos negativos y la falta de representación adecuada en las noticias (Fuente Alba y Cañete, 2018)³⁷. En el sistema de medios de comunicación se ignora la cosmovisión de los pueblos originarios, sus formas de organización social, sus sistemas de conocimiento y su relación con la tierra y la naturaleza. La estigmatización contribuye a la discriminación y el racismo en la sociedad chilena, afectando la vida cotidiana de las personas mapuche³⁸.
65. Los pueblos originarios también encuentran obstáculos para crear sus propios medios de comunicación. El marco normativo de la radio y la televisión no reservan frecuencias para este tipo de medios, no establecen procedimientos especiales que favorezcan su creación y sostenibilidad. En la actualidad no existen políticas públicas destinadas a financiar o promover la creación de contenidos para radio y televisión en lenguas de los pueblos originarios. De las más de dos mil concesiones de radios menos de 20 se han destinado a radios de comunidades indígenas, mientras que en televisión ninguna de las más de 800 concesiones se ha destinado a pueblos originarios (García, 2022)³⁹.

³⁷ Alba Cariola, Fernando y Darío Cañete Pacheco. 2018. Estigmatización social mapuche en Bio Bio, Chile. La realidad construida por los informativos de TV. Chasqui 138: 191-209. <http://hdl.handle.net/10469/15779>

³⁸ Para más información, se puede consultar CIDH-RELE (2017): Situación de la Libertad de Expresión en Chile. Informe especial de país 2016. OEA/Ser.L/V/II. Inf. 16/17. http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/informe_pais_chile.pdf

³⁹ García-García, J. (2022). Entorno regulatorio y políticas públicas para la sostenibilidad de los medios comunitarios en Chile. <https://www.observacom.org/proyectopicdc/entornos-regulatorios>



66. En 2013 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁴⁰ recomendó al Estado de Chile “que tome las medidas necesarias, incluidas las de naturaleza legislativa, para disminuir las restricciones a los medios comunitarios a las que se enfrentan los pueblos indígenas, en fomento de los idiomas de pueblos indígenas”, y en 2017 el Relator de la Libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó al Estado de Chile, es necesario “formular una política integral de impulso al sector, que abarque de manera especial a los pueblos indígenas en el país”. Sin embargo, hasta la fecha estas recomendaciones no se han cumplido.
67. **Para abordar las brechas recientemente expuestas, se presentan las siguientes recomendaciones:**
- Propiciar la creación y difusión en los medios de comunicación, tanto públicos como privados, de contenidos creados por comunidades indígenas, que permitan la divulgación de sus expresiones culturales.**
 - Promover las reformas que sean necesarias para facilitar el apoyo financiero para programas informativos, científicos, artísticos y educativos de las culturas indígenas en sus idiomas, así como frecuencias y concesiones de radio y televisión para proyectos indígenas.**

El ejercicio al derecho humano a la cultura de los PO y PT y su relación con otros derechos del PIDESC

68. Desde la Asociación Indígena We Rayen Lof, organización mapuche de la Región Metropolitana, se señala la existencia de una brecha significativa entre las declaraciones de las autoridades estatales, en particular de alcaldes y concejales, respecto a los derechos económicos, sociales y culturales de los PO y PT. Un ejemplo claro de violencia cultural institucional fue la eliminación de la bandera del pueblo mapuche y la bandera wiphala del edificio de la municipalidad de la comuna Santiago Centro, una vez asumido el nuevo alcalde Mario Desbordes⁴¹. La ejecución de iniciativas culturales para PO queda a la voluntad de los gobiernos locales electos, puesto que no están normadas estas acciones.
69. Las mesas de trabajo indígena han sido abandonadas desde antes de la pandemia, sin compromiso para reactivarlas. Estas instancias eran clave para la fiscalización, implementación y ejecución de acuerdos. Incluso antes de su disminución, la Asociación Indígena We Rayen Lof señala incumplimiento respecto a la falta de representación de autoridades PO en encuentros relevantes a nivel local, lo que afecta el derecho de autonomía, autodeterminación y pertinencia cultural. El diagnóstico de la Organización es que persisten discursos asociados a lo indígena con terrorismo, brujería o violencia física, implicando entonces la exclusión y criminalización de líderes indígenas y de expresiones culturales y espirituales.
70. A esta situación se suma el subfinanciamiento al Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que atiende a los PO de 8 comunas de la capital: Renca, Quilicura, Huechuraba, Independencia, Recoleta, Lampa, Til Til y Colina. Según datos del INE, el programa debería atender a 81.520 personas indígenas, que corresponden al 15% del total de la población indígena de la RM⁴². Esto ha significado la pérdida de identidad cultural, al no garantizar el acceso a medicina ancestral. También ha generado “etnoestrés”, que aumenta las comorbilidades físicas y psicológicas por la desconexión forzada de prácticas tradicionales.
71. Durante el proceso constituyente de 2022 se presentaron 2 iniciativas Iniciativas de Pueblos Originarios, N° 244 - "KUME FELEN: La Salud Indígena desde la Visión Mapuche con Pertinencia Cultural"⁴³ y N°221 - “Derechos humanos y colectivos de los pueblos originarios con pertinencia cultural”⁴⁴, ambas identifican como problemáticas graves la medicalización forzada de PO por imposición de tratamientos occidentales sin

⁴⁰ Comité para la Eliminación del Racismo y la Discriminación, CERD (2013): Observaciones finales sobre Chile, aprobadas en 83° período de sesiones (CERD /C/CHL/CO/19-21)

⁴¹ <https://radio.uchile.cl/2024/12/07/natalia-caniguan-y-retiro-de-desbordes-de-bandera-mapuche-son-formas-de-racismo-institucional/>

⁴² <https://censo2024.ine.gob.cl/estadisticas/>

⁴³ <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/03/244-KUME-FELEN-La-Salud-Indigena-desde-la-Vision-del-Mapuche-con-pertinencia-cultural.pdf>

⁴⁴ <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/02/221-Derechos-humanos-y-colectivos-de-los-pueblos-originarios-con-pertinencia-cultural.pdf>



considerar prácticas ancestrales, a pesar que el 85% de las comunidades mapuches en la RM prefieren tratamientos ancestrales; la negación de ceremonias espirituales en centros psiquiátricos; 60% de los machi reportan discriminación al atender pacientes en centros públicos; y la falta de intérpretes de lenguas de PO. Es decir, además de vulnerar el ejercicio del art.15, se está vulnerando el derecho a la salud y el consentimiento informado consagrados en el art.12 del PIDESC.

72. A partir de esta información resulta pertinente recomendar:

- a. Reactivar y fortalecer las mesas de trabajo indígena en la RM, con participación vinculante de autoridades tradicionales.**
- b. Aumentar el presupuesto para salud intercultural, garantizando acceso a medicina ancestral.**
- c. Sancionar la discriminación institucional y capacitar a funcionarios públicos en derechos indígenas.**
- d. Creación de un Sistema Nacional de Salud Intercultural: Coordinado por consejos indígenas autónomos (participación vinculante) con inclusión de terapeutas tradicionales (machi, lawentuchefe) en la red pública.**
- e. Reconocimiento legal de la medicina mapuche: Validación de diagnósticos y tratamientos ancestrales (leyes que equiparen su estatus al de la medicina occidental).**
- f. Desarrollo de protocolos participativos, con enfoque intercultural para centros de salud occidentales que incluya espacios ceremoniales en hospitales y registro de pacientes con autoidentificación étnica para estadísticas públicas.**

Entendimiento de la diversidad cultural y su impacto en las políticas públicas

73. Como parte de la Colección Estudios de Balmaceda *Investigación Fomento de la Diversidad Cultural a través del empoderamiento de jóvenes Arte Joven (BAJ)*, se presentó la (Keller y Vergara, 2024)⁴⁵. En ella se explica cómo el concepto de diversidad cultural adquiere reconocimiento normativo tras la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de UNESCO (2005) (ratificada y promulgada por el Estado de Chile en 2007, mediante el Decreto 82 (BN)). Con ello, se construye un marco conceptual e instrumentos para su promoción y protección. Desde ese hito “se entiende como la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades, cuya transmisión acontece dentro y entre ellas” (Keller y Vergara, 2024, pág. 24). Un mundo diverso es, entonces, un valor a preservar y promover.
74. En los últimos años, la sociedad chilena se ha vuelto culturalmente más diversa, lo que ha implicado desafíos para las instituciones, entre ellas el sistema de educación formal y no formal, que debe responder a un entorno cada vez más complejo. La diversidad lamentablemente va acompañada de discursos ambivalentes respecto a conflictos que involucran a las disidencias de género, a los pueblos originarios y a la población extranjera, entre otros grupos. Se produce una dicotomía entre la creciente igualdad y discriminación (y criminalización) en el discurso público. Dada la carencia de información o educación al respecto, no existe consenso en la opinión pública sobre la relevancia de la diversidad cultural y por qué es clave su expresión y protección (Keller y Vergara, 2024).
75. Como menciona el estudio, esta situación ambivalente afecta especialmente a las y los jóvenes. Uno de los hallazgos del estudio es el desconocimiento que tiene este grupo etario sobre la noción de diversidad cultural. Al preguntarles, en general las referencias son inespecíficas y tienden a identificarlo con otros conceptos, como el de migración. Frente a esto, el proyecto de BAJ analiza cómo el abordaje de contenidos relativos a la Convención del 2005, en talleres de educación artística no formal, afecta la valoración de la diversidad cultural por parte de las y los jóvenes. Concluyen que el efecto es positivo, que generan conciencia de su significado e importancia para la construcción de una sociedad más justa y tolerante. Esto ocurre tanto debido a la exposición de los contenidos del taller, como producto del contexto de intervención educativo no formal.

⁴⁵ <https://www.balmacedartejuven.cl/site/wp-content/uploads/2024/08/educacion-artistica-e-interculturalidad-baj.pdf>



76. Por otro lado, las y los jóvenes participantes perciben que si bien cuentan con libertad de expresión, los contextos institucionales y familiares son barreras para su ejercicio. De esta manera, sus hogares y escuelas no son lugares adecuados donde puedan expresar libremente su identidad cultural. Así, es clave resaltar el rol de la educación artística no formal, conformada por espacios seguros para dicha expresión y que no cuentan con inhibidores, a excepción de los que los mismos jóvenes construyen para resguardar la seguridad del propio espacio.

77. **Teniendo esto en cuenta, se presentan las siguientes recomendaciones:**

- a. **Construir y difundir una concepción unívoca de “diversidad cultural”, en base a lo señalado en la Convención del 2005, que permita trazar una agenda para su promoción.**
- b. **Fortalecer los espacios de educación no formal, como son los programas educativos de las instituciones y organizaciones culturales, pues a diferencia de la escuela, estos ofrecen un marco de mayor libertad que ofrece mayores posibilidades de expresión de la identidad cultural de los niños, niñas y jóvenes. En esto, otorgar mayor protagonismo y capacidad de incidencia a los artistas-educadores y mediadores, facilitadores de las experiencias educativas.**
- c. **Vinculando estos espacios culturales con el desarrollo de la libertad de expresión y de las expresiones de diversidad cultural, se espera que el MINCAP comprenda a la cultura como un ámbito transversal, clave para el pleno ejercicio de los derechos, que trasciende las disciplinas artísticas.**
- d. **Desarrollar un Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Culturales a través de medios de comunicación, espacios de educación formal y no formal, con el objetivo de generar una pedagogía en torno a la noción de derechos enfocado en niños, niñas, jóvenes y adultos. En ese marco, se debe promover el respeto a la diversidad cultural, enfatizando la riqueza y los desafíos de la convivencia entre diferentes comunidades.**

Situación laboral de los trabajadores y las artes, patrimonio, ciencias y tecnología

78. La Mesa de Cultores de la Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso (MBTV)⁴⁶ releva que la informalidad, la precarización y la baja valoración del rubro pone en riesgo la conservación, el desarrollo y la difusión de este oficio, que es patrimonio cultural inmaterial⁴⁷, y necesario para el desarrollo de la ciudad porteña y el país.

79. Esta situación de vulnerabilidad es general para los y las artistas y cultores de rubros tradicionales, en la que su trabajo no es estable ni sostenible. Las y los más longevos viven su vejez en condiciones paupérrimas, de invalidez o enfermedad, y carecen de las condiciones mínimas para desarrollar su vida con dignidad, viéndose obligados a mantenerse laboralmente activos hasta una edad muy avanzada. Esto no sólo amenaza su capacidad creadora según el punto 3 del art. 15, sino también su seguridad social de acuerdo al art.10 y su derecho al trabajo según el art.6 del PIDESC. Por otro lado, la vulneración del art.10 y art.6 de cultores tradicionales afecta finalmente a toda la ciudadanía, pues pone en peligro el ejercicio de estas prácticas y patrimonio cultural y por tanto, de forma indirecta vulnera el punto 1.c) y punto 2 del art. 15.

80. Las Estadísticas Culturales del 2022 ⁴⁸, publicadas por el MINCAP, muestran cómo el mercado laboral nacional, en el ámbito de la cultura, se caracteriza por sus altas tasas de informalidad. Asimismo, *El escenario del Trabajador Cultural en Chile* (por J. Brodsky, B. Negrón y A. Possel)⁴⁹ complementa este panorama con información sobre rubros similares en la región de Valparaíso.

⁴⁶ Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso (MBTV): <https://www.sigpa.cl/ficha-elemento/musica-de-la-bohemia-tradicional-de-valparaiso>

⁴⁷ La UNESCO (2013) reconoce a la Música de la Bohemia Tradicional de Valparaíso en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, como parte de los “usos sociales, rituales y actos festivos”. <https://observatorio.cultura.gob.cl/index.php/2023/12/27/estadisticas-culturales-informe-anual-2022/>

⁴⁹ Negrón B., Brodsky J., Possel A. (2014). El escenario del Trabajador Cultural en Chile. https://ec.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/0_50_El-Escenario-del-Trabajador-Cultural-en-Chile.pdf



81. Como medidas para contribuir con su difusión, el Municipio de Valparaíso en articulación con la Mesa de Cultores y otros programas estatales, implementan hace más de cuatro años el “Sello Local Musical Emblemático”⁵⁰, que reconoce a los espacios comerciales gastronómicos que en su programación incluyen a artistas y cultores de la MBTV. La Mesa de Cultores participa de una discusión periódica para la actualización y mejora de esta iniciativa. A pesar de sus logros, la medida no ha resultado suficiente para mejorar las condiciones laborales de los artistas y cultores.
82. Por su parte, la RSTM, como se indica en el párr.50 de este informe, da cuenta de que las formas de financiamiento a los espacios culturales son también un impedimento a la continuidad laboral, pues sólo permite el coste de contratos a plazo fijo, excluyendo a estos trabajadores de la seguridad social. Sólo un 30% cotiza en pensiones.
83. **Como recomendación extendida sobre los derechos laborales y seguridad social, e igualmente en concordancia con el punto 3 de art.15 proponemos**
- a. **un plan o herramienta jurídica (idealmente una Ley) que garantice el derecho al trabajo cultural de manera equitativa, digna y sostenible. Esto resulta clave para contribuir a la legitimación, legislación, dignificación y valoración de este patrimonio cultural inmaterial, y para hacerlo de manera que su promoción vaya de la mano de otras políticas públicas de trabajo, seguridad social, salud, vivienda, entre otros, propiciando efectivamente el trabajo digno.**

Fomento económico, desarrollo de industrias culturales y creativas no tradicionales, y su relación con la promoción de la diversidad cultural y la diplomacia cultural

84. Por otro lado, es importante señalar que identificamos brechas importantes en la formación de capital humano especializado en artes y tecnología, lo que estaría vulnerado el punto 2 y 3 del art.15. Videogames Chile ha hecho una revisión de las mallas curriculares de las carreras relacionadas con los videojuegos impartidas en el país, y además como grupo gremial han identificado que los mismos equipos de desarrollo de videojuegos en el país identifican las brechas. En términos concretos, no existe una formación más profunda en áreas de gestión y en varios casos, la nula inclusión de la enseñanza del idioma inglés. Esto restringe el acceso a puestos de trabajo en la industria y dificulta su inserción inicial, el crecimiento profesional y el desarrollo de contenido cultural nacional en este formato, que mezcla las expresiones artísticas con la tecnología.
85. Junto a esto, es lamentable la ausencia de políticas para la conservación del patrimonio digital interactivo, cuestión que vulnera el punto 2 del art. 15. No existen repositorios o ludotecas de acceso público que cuenten con títulos desarrollados por estudios chilenos (como primera prioridad) y con el hardware necesario para ejecutar dicho software. Esto adquiere una mayor relevancia en el caso de títulos más antiguos, desarrollados para computadores y dispositivos que ya no se comercializan y que corren el riesgo de perderse definitivamente.
86. Como ya hemos mencionado, nos parece que el “Pase Cultural” es una iniciativa positiva, no se justifica la marginalización de ciertos bienes y servicios culturales, como es el caso del videojuego, sobre todo de creación nacional.
87. El sector de videojuegos, a pesar de ser hoy la industria creativa de mayor tamaño a nivel global (superando en conjunto a la música y al cine), recibe en Chile una fracción mínima del financiamiento estatal destinado a industrias culturales. Esta situación se da tanto en las líneas de apoyo a la creación de contenidos como en las herramientas de difusión nacional e internacional. A nivel global, existen múltiples estudios que demuestran la magnitud del sector videojuegos en términos de facturación, audiencia e impacto cultural ⁵¹. A nivel local, esta brecha se acentúa al observar el creciente número de instituciones de educación

⁵⁰ Sello Local Musical Emblemático <https://valpocultura.cl/convocatoria-postula-desde-ya-al-sello-local-musical-emblematico-de-valparaiso-ciudad-creativa-de-la-musica-2025>

⁵¹ <https://www.deloitte.com/cl/es/about/governance/reporte-de-impacto-2024.html>



superior que imparten carreras orientadas al desarrollo de videojuegos, reflejando el interés sostenido de jóvenes creadores. Sin embargo, ese impulso formativo no se ve acompañado por políticas de financiamiento equivalentes a las de sectores como el cine o la animación.

88. Los videojuegos representan un canal de enorme potencial para la difusión de identidades culturales. Sin embargo, el contexto de competencia internacional y la presión por ajustarse a narrativas globales más genéricas puede desincentivar la incorporación de contenidos culturales chilenos en los proyectos, especialmente cuando no cuentan con respaldo estatal.
89. Países como Polonia, Corea del Sur y China han implementado políticas específicas que promueven la creación de videojuegos con identidad cultural propia, reconociendo su valor como herramientas de diplomacia cultural, fortalecimiento de la memoria y desarrollo de industrias culturales únicas⁵². En el caso chileno, aún no existe un fondo específico que promueva el uso de contenidos culturales locales (ya sean visuales, lingüísticos, históricos o mitológicos) como parte central del diseño de videojuegos. Esta ausencia puede limitar la diversidad de narrativas presentes en la producción nacional, así como el potencial de posicionar la cultura chilena y la de todos los pueblos que habitan su territorio en nuevos públicos globales.
90. **Por lo tanto, sería importante que el Estado se hiciera cargo de lo siguiente:**
 - a. **Generar incentivos para la creación de programas de estudio que entreguen una mención o especialización en diseño, programación, arte o gestión, para avanzar desde el enfoque generalista que impera en la actualidad, en un plazo no superior a 2 años.**
 - b. **Creación de ludotecas regionales de acceso público y gratuito, en un plazo no superior a 4 años, alineadas a las políticas sectoriales, regionales y/o quinquenales del MINCAP y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (MinCiencia)**
 - c. **Inclusión del videojuego chileno en iniciativas de fomento como el “Pase Cultural”, articulando con las organizaciones de la sociedad civil y las empresas nacionales. Junto a esto es importante implementar medidas necesarias para permitir la compra de estos bienes a través de las plataformas de distribución digital en donde están disponibles, tales como Steam, Nintendo eShop, Playstation Store y Microsoft Store, en un plazo no superior a 2 años.**
 - d. **Aumentar progresivamente, durante un período de 3 años, los fondos públicos destinados al desarrollo y promoción del videojuego chileno, buscando equiparar la inversión estatal a la otorgada a sectores creativos similares como el cine o la animación. Esto debe incluir líneas de apoyo para: desarrollo de proyectos en distintas etapas; difusión nacional e intencionalidad; y fortalecimiento de espacios de formación y profesionalización. Esto podría ejecutarse a través del MINCAP, desde la gestión de fondos y/o la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa (SEEC), en cooperación con el MinCiencia.**
 - e. **Otra forma sería crear un fondo específico, destinado al desarrollo de videojuegos chilenos que integren contenidos culturales propios. Este fondo debería promover la generación de proyectos que utilicen elementos patrimoniales, históricos o identitarios, facilitando su viabilidad frente a criterios de mercado internacionales más estandarizados. El fondo puede ser gestionado en conjunto por instituciones como el MINCAP y la SEEC, Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) y/o la División de Culturas, Artes, Patrimonio y Diplomacia (DIRAC) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), y vinculado a estrategias de internacionalización cultural del Estado.**

La memoria como parte del patrimonio ciudadano y del derecho a la cultura

91. La memoria es una construcción social, que se reactualiza según las condiciones históricas. La memoria permite a los pueblos vincular pasado y presente para poder construir su futuro. Es un elemento fundamental para la identidad de los pueblos, en cuanto permite la transmisión y preservación de prácticas culturales y

⁵² Ejemplos fondos culturales en Asia orientados a videojuegos con identidad nacional son el KOFIC o K-Culture in Games.



visiones del mundo. La Cátedra UNESCO de la UAHC analizó las diversas definiciones institucionales de derechos culturales, afirmando que el ámbito de la memoria no es contemplado por estas y, si aparece, está supeditado a los imaginarios coloniales de los grupos hegemónicos y/o a las definiciones de “memoria oficial” en el caso de los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante dictadura.

92. Respecto a los Sitios de Memoria relacionados a crímenes de lesa humanidad, la desprotección estatal y la insuficiencia de fondos son un impedimento para el derecho a la cultura y la memoria de la ciudadanía, ya que niegan el acceso de esta a la verdad de estos crímenes, vulnerando no sólo el derecho de las víctimas a la verdad, sino también a la sociedad en su conjunto como forma de reparación y garantía de no repetición. El gobierno solo asignó \$300 millones CLP en 2024 para 17 sitios, un monto que cubre menos del 10% de sus necesidades operativas⁵³.

93. No existe una ley que proteja a los Sitios de Memoria ni a sus archivos, registros, documentación y/o testimonios; lo que deja a estos espacios sujetos a las voluntades políticas de cada gobierno. Nuevamente, esto es una ausencia de reparación simbólica y del deber del Estado con la preservación y difusión de la verdad.

94. Con relación a la memoria y a las narrativas que van en contra de los derechos humanos y el reconocimiento de la dignidad de ciertos grupos y personas, o incluso son derechamente negacionistas, recomendamos:

- a. **Los derechos culturales deben pensarse anclados en memorias colectivas, pues es a través de su transmisión, imaginarios, conocimientos y experiencias las que dan forma a la identidad colectiva. No podemos pensar los derechos culturales separados de la identidad, la memoria y el espacio vital en que interactúan, el territorio.**
- b. **Adoptar medidas urgentes para transformar la narrativa histórica oficial difundida en museos nacionales e instituciones culturales, la cual actualmente privilegia perspectivas hegemónicas que invisibilizan, distorsionan o criminalizan a PO, PT y otros grupos históricamente marginados. Esto significa al menos: revisar críticamente los relatos museográficos de al menos los 26 museos del SNPC, incorporando enfoques decoloniales y participativos que reconozcan el aporte y la resistencia de los PO, PT y otras colectividades en la construcción nacional. Y capacitar a equipos curatoriales en derechos culturales en general, y en particular, de los derechos culturales de PO y PT.**
- c. **Generar políticas de financiamiento para la construcción, resguardo y activación de los archivos de las organizaciones de derechos humanos. Actualmente, estos archivos están supeditados a un concurso anual para levantar los fondos necesarios para su resguardo y mantención. Es importante procurar su sostenibilidad. Asimismo, es clave incentivar que existan archivos regionales, ligados al resguardo y financiamiento de sitios de memoria.**
- d. **Formular y publicar una Ley de Sitios de Memoria en los próximos 3 años, que asegure el reconocimiento de los Sitios como patrimonio cultural material e inmaterial, protección patrimonial y la participación de las víctimas y sus familiares, o quienes ellos designen, en la gestión de los espacios. La Ley de Sitios de Memoria debe elaborarse con la participación de víctimas y familiares. O incluir los Sitios de Memoria en estos mismos términos en el PL de Patrimonio mencionado en el párr. 15 de este documento.**

⁵³ <https://www.elmostrador.cl/cultura/2024/05/12/solucion-parche-a-crisis-de-sitios-de-memoria-a-pocas-semanas-del-dia-de-los-patrimonios/#:~:text=El%20presidente%20de%20la%20Coordinadora.expres%C3%B3%20en%20aquel%20momento%20Acevedo.>

